

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300030**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN QUINTERO LEGUIZAMÓN
DEMANDADOS: CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR y
FREDY YADIR SOBA CALVO

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aclare** la pretensión primera literal b en lo que refiere a la fecha desde la cual se quiere se liquiden los intereses moratorios, toda vez que no coincide lo mencionado en la pretensión, con lo descrito en los hechos de la demanda.
2. **Precise o excluya** la pretensión segunda, atendiendo que no guarda relación con la ejecución de sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo, máxime que al parecer hacen referencia a medidas cautelares futuras.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fa79099bd798043fb50693a219b2720ba8fdb16278562037f98e25593558f5**

Documento generado en 03/03/2023 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>